Núm. 19. Lunes 22 de Julio de 1878. Uno y medio real.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id..	38	45
Seis id. , . . .	68	90
Un año..	132	180

Se publica todos los dias escepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de y 2 21 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Marina.

—

REAL DECRETO.

Por recomendacion del General en Jefe de la isla de Cuba, á propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el empleo de Mariscal de Campo de Infanteria de Marina al Capitan de navío de primera clase de la Armada D. Francisco Llanos y Herrera.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Francisco de Paula Pavía.

—

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Suprimidos en el próximo presupuesto los destinos de Sargentos mayores del Cuerpo de voluntarios y reservas de marineria, que desempeñan hoy en los Departamentos los Coroneles de infantería de Marina de la escala de reserva, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha venido en resolver se encarguen de dichos cometidos desde 1.° de Julio entrante los Capitanes de navío que tienen á su cargo el Negociado de Inscripcion marítima, jurisdiccion, puertos y costas.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 15 de Junio de 1878.—Pavía.

Sr. Presidente de la Junta superior consultiva de Marina.

Núm. 1375

Diputacion provincial de Córdoba

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Julio del año económico de 1878 á 1879.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1863 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, aprobada en sesion de 4 del actual

Artículos.	Seccion primera.—Gastos obligatorios.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas	TOTAL por secciones. Pesetas.
	Capítulo I.—Administracion provincial.			
1.°	Personal de la Diputacion.	5227 70		
	Id. de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	750 00		
	Material de la Diputacion de fondos provinciales.	864 58		
	Id. de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos	20 83		
2.°	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	624 58	8591 43	
3.°	Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	208 12		
	Material de estas Comisiones.	125 00		
4.°	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	749 79		
	Material de Arquitectura.	20 83		
	Capítulo II.—Servicios generales.			
1.°	Gastos de quintas.	187 50		
2.°	Idem de bagajes.	352 29		
3.°	Gastos de impresion y publicacion del «Boletin oficial.»	333 00	1789 45	
4.°	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	83 33		
5.°	Idem de calamidades públicas.	833 33		
	Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
4.°	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	1000 00	1000 00	
	Capítulo IV.—Cargas.			
1.°	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	145 83		
2.°	Pensiones concedidas legalmente.	235 72	3631 55	
4.°	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	3250 00		
	Capítulo V.—Instruccion pública.			
1.°	Junta provincial del ramo.	720 83		
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3889 85		
3.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	982 84		
	Idem id. id de la Escuela normal de Maestras.	390 42	7985 43	
4.°	Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.	364 16		
5.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1022 33		
6.°	Biblioteca provincial.	375 00		
7.°	Museo provincial.	250 00		

Ministerio de Cultura 2024

Artículos.		Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.	TOTAL por secciones. — Pesetas.
	Capítulo VI.—Beneficencia.			
1.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	10562 44	36462 75	
3.°	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	7383 96		
4.°	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	18516 35		
	Capítulo VII.—Correccion pública.			
1.°	Gastos de cárceles.	83 33	83 33	
	Capítulo VIII.—Imprevistos.			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2916 66	2916 66	62460 60
	Seccion segunda.—Gastos voluntarios. Capítulo II.—Carreteras.			
2.°	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	54977 37	54977 37	
	Capítulo IV.—Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	15354 16	15354 16	70331 53
	Total general. . .			132792 13

En Córdoba á 1.° de Julio de 1878.—El Contador de fondos provinciales, Juan Antonio Gonzalez.—V.° B.°, El Ordenador de pagos, Tomás Conde.

Diputacion provincial de Córdoba.

Núm. 1347.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporacion en sesion celebrada el dia 2 de Mayo de 1878.

Presidencia del señor Conde y Luque.

Señores que asistieron:

Moreno Sanchez, Lopez Mogrovejo, Villa-Zevallos, Belmonte, Arriero, Tiscar, Valenzuela, Candan, Aguilar, Calderon, Quintana, Ecija, Boil, Castiñeira, Raon, Garcia y Garcia, de Hombre: señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Proceder al sorteo que, segun el artículo 30 de la ley provincial vigente y la Real órden de 19 de Abril último, habrá de practicarse para la renovacion de la mitad de los señores Diputados, designando la suerte á D. José Alvarez de Sotomayor por el primer distrito de Lucena; D. Manuel Torrico y Padrajas por el 1.° del de Hinojosa; D. Antonio de Tiscar Lopez Berrio, 1.° del de Aguilar; D. Dionisio Garcia y Garcia, 2.° del de Montoro; señor marqués de Boil, 2.° del de Córdoba, D. Juan Rodriguez Módenes, del de Baena; D. Pedro Alcántara de Trevilla, 2.° del de Cabra, D. Antonio Ariza Vargas, 2.° del de Aguilar; D. Vicente de Hombre Sanguet, 2.° del de la Rambla; D. Diego Ecija Perez, 1.° del de Rute; D. Juan Antonio Arriero, 1.° del de Priego; D. Manuel Raon y Lopez, 2.° del de Lucena; D. José Valenzuela y Marquez, 2.° del de Priego; D. Joaquin Candan y Herrera, 2.° del de Bujalance; y don Antonio Quintana y Alcalá, 1.° idem del de Montoro.

Quedar enterada la Diputacion de la Real órden de 30 de Marzo último, por lo que se resuelve que los individuos que en la actualidad desempeñan el cargo de vocales de la Comision provincial, continúen en su egercicio hasta que se cumplan los dos años que la ley señala como límite de su duracion.

Conceder autorizacion para la venta á la exclusiva de varias especies de consumo en el próximo año económico á los Ayuntamientos de Obejo, Montalvan, Pedroche, Santa Eufemia, Palenciana, San Sebastian de los Ballesteros, Villaviciosa, Fuente Palmera, Dos Torres, Torrecampo, Villanueva del Rey, Viso, Villaharta, Villaralto, Hornachuelos, Almódovar, Guadalcázar y Valenzuela.

Aprobar la distribucion de fondos del presupuesto provincial para el presente mes.

Dejar sin efecto la subasta verificada el dia 15 de Abril último para llevar á cabo la apertura de zanjas en el sitio del Marrubial donde ha de edificarse el cuartel de caballería, y disponer que dichas obras se terminen por la fuerza de zapadores y paisanos á jornal, puesto que de esta manera resulta mas beneficio á los fondos provinciales.

Nombrar al señor D. Diego Suarez Sanchez para que, como abogado defensor en la Córte, represente á este Cuerpo provincial en todos los asuntos que puedan ocurrir, y en particular en el pleito de carreteras con la empresa Alberti.

Aprobar el nombramiento de Inspector del Hospicio en favor de D. Francisco Barbudo y Lopez por haber renunciado dicho cargo don José Priego Santaella.

Desestimar una instancia del señor Rector de la parroquia de Santa Marina en que solicita se le abone cierta cantidad en concepto de haberes por el tiempo que dice desempeñó la Capellanía del hospital de Crónicos.

Denegar el socorro solicitado por la viuda de D. Cárlos Bousingault, empleado que fué de esta Corporacion, toda vez que en su dia le fué concedido un auxilio para entierro y luto.

Tener presente para cuando se forme el presupuesto adicional la reclamacion que sobre aumento de haber ha hecho D. Antonio Gonzalez, en concepto de modelo de la Escuela de Bellas Artes.

Desestimar una instancia de la Superiora de la Congregacion de hijas de Maria Santísima de los Dolores, establecida en esta capital bajo el nombre de Casa del Buen Pastor, en que solicita algun auxilio como subvencion á las necesidades de dicho establecimiento.

Disponer la venta de diez y ocho volúmenes de papel inútil, procedentes de «Boletines oficiales» de otras provincias y cédulas talonarias en blanco de las elecciones de 1873, ó fin de que en el sitio que ocupan en el archivo, se coloquen otros legajos que contienen documentos de mayor interés.

Aprobar el proyecto de Ordenanzas municipales de Baena, si bien haciendo algunas ligeras alteraciones.

Disponer se anuncie la subasta de ropas de verano para los acogidos en la casa Socorro Hospicio.

Que los reconocimientos del tocino y jamon que se vienen practicando por el señor Hiltti y que se practiquen por los peritos en los establecimientos provinciales, se paguen con cargo al capítulo de imprevistos de la casa á que corresponden.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Presidente, Tomás Conde.—El Diputado Secretario, Vicente de Hombre.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporacion el dia 9 de Mayo de 1878.

Presidencia del Sr. Conde y Luque.

Sres. que asistieron:

Lopez Mogrovejo, Belmonte, Ecija, Arriero, Valenzuela, Villalva, Villa-Zeballos, Trevilla, Castiñeira, Calderon, Aguilar, Quintana, Raón, Garcia Lovera, Garcia y Garcia, de Hombre, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Nombrar á los Sres. Lopez Mogrovejo y Villa-Zeballos para que, como suplentes, ejerzan el cargo de Secretarios siempre que dejen de asistir los Sres. Diputados que lo desempeñan en propiedad.

Dar por presentada la dimision que del cargo de Vicepresidente de la Comision provincial hizo D. Diego de Ecija, y proceder en su consecuencia á la eleccion de la terna que para el espresado cargo habrá de elevarse al Gobierno de S. M., cuyo acto dió el resultado siguiente: D. Ricardo Belmonte y de Cárdenas 16 votos; D. Mariano Lopez Mogrovejo 16 id.; D. José Valenzuela y Marquez 16 id., y D. Leonardo Castiñeira 3 id.

Autorizar al Sr. Presidente para que haga en el personal las modificaciones que juzgue necesarias al mejor servicio.

No haber lugar á deliberar respecto á la pension solicitada por Doña Isabel Prieto, viuda de Don Juan Orellana, profesor que fué de la escuela Normal de maestras, por no haber consignada en el presupuesto cantidad alguna para esta clase de atenciones.

Manifestar al Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Avila que el estado precario de la caja de

Ministerio de Cultura 2024

esta provincia no permite hoy destinar cantidad alguna para la erección del monumento que se trata de levantar en conmemoracion de la Reina Isabel la Católica.

Anunciar la venta en subasta pública del esparto elaborado por los acogidos en el Hospicio, con exclusion de lo que pueda tener aplicacion á las obras provinciales.

Elevar á las Córtes una exposicion idéntica á la que dirige la Diputacion provincial de Murcia, solicitando que al discutirse los presupuestos generales del Estado para el próximo año económico se consigne en ellos la facultad de poder gravar las Diputaciones directamente los impuestos que hoy gravan los municipios en la parte que les sea aplicable para cubrir sus presupuestos.

Quedar enterada esta Corporacion de la permuta llevada á efecto entre los peones camineros Gabriel Morales y José Galvez, que prestan sus servicios en las carreteras de la Cuesta del Espino á Málaga y de Madrid á Cádiz.

Disponer se proceda á nueva subasta para la venta de la máquina Trilladora perteneciente á este cuerpo provincial.

Designar los premios que han de concederse á los expositores de ganados en la próxima féria de la Salud; y nombrar para la Comision organizadora á los Sres. Lopez Mogrovejo y Calderon, y para el tribunal Jurado clasificador á los señores Garcia Lovera, Raon, Castiñeira y Treviña.

Disponer la colocacion de la tienda de campaña propia de esta Corporacion en la próxima féria de la Salud, y que se proceda á la reforma de aquella en todo lo que pueda necesitar, sin perjuicio de que para el nuevo presupuesto se estudie un proyecto para una nueva tienda.

Manifestar al Alcalde de esta capital que la obra de empedrado en la parte de la fachada del hospital de Agudos se ejecute por el contratista municipal, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos del espresado establecimiento.

No haber lugar á la indemnizacion solicitada por varios vecinos de la aldea de Fuencubierta, término municipal de la Carlota, por las pérdidas sufridas á consecuencia de la quema de sus moradas y ropas, en atencion á que este siniestro no reviste los caracteres de calamidad pública.

Conceder autorizacion á los Ayuntamientos de Monturque y Conquista para la venta á la exclusiva de las especies de consumo.

Devolver aprobados al Sr. Ingeniero Jefe de caminos la memoria, planos y presupuestos relativos á las obras del tercer trozo de la carretera de Cabra á Nueva-Carteya para los efectos oportunos.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Presidente, Tomás Conde.—El Diputado Secretario, Vicente de Hombre.

Núm. 1418.

Nota de los precios medios señalados por la Comision pericial para la liquidacion y abono de los suministros verificados en el mes actual.

	Cts. de peseta.
Racion de pan de 70 decágramos.	26
Idem de cebada de 6'937 k.	70
Id. de paja de 6 kilógramos.	21
Kilógramo de leña.	04
Id. de carbon.	08
Litro de aceite.	89

Córdoba 19 de Julio de 1878.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1439.

Nota de los pueblos de la provincia y sumas que adeudan por resto de sus cuotas respectivas al reparto provincial de 1877 á 78 y que deberán ingresar para el dia 28 del actual.

Adamuz.	382 07
Aguilar.	21960 68
Alcaracejos.	317 82
Almodóvar.	395 68
Añora.	556 81
Almedinilla.	»
Baena.	»
Belalcázar.	4383 58
Belmez.	324 11
Benamejí.	6262 60
Blazquez.	444 48
Bujalance.	6854 77
Córdoba.	»
Cabra.	»
Cañete.	7730 18
Carcabuey.	1780 20
Carlota.	3088 98
Carpio.	7380 15
Castro del Rio.	4695 17
Conquista.	407 22
Doña Mencia.	541 75
Dos Torres.	»
Encinas Reales.	1720 91
Espejo.	»
Espiel.	»
Fernan Nuñez.	1837 80
Fuente la Lancha.	»
Fuente Obejuna.	4625 67
Fuente Tójar.	»
Fuente Palmera.	417 97
Guadalcázar.	5 25
Granjuela,	»
Guijo.	638 64
Hinojosa.	12687 65
Hornachuelos.	»
Lucena.	15736 45
Luque.	12010 85
Montalvan.	3463 47
Montemayor.	»
Montilla.	»
Montoro.	4446 15
Monturque.	4014 89
Morente.	1953 96
Nueva Carteya.	»
Obejo.	1792 17
Palenciana.	1138 31
Palma del Rio.	3140 09
Pedro Abad.	1425 02
Pedroche.	»
Posadas.	420 71
Pozoblanco.	12755 32
Priego.	14518 82
Puente Genil.	1778 13
Rambla.	8689 36
Rute.	9727 98
San Sebastian.	83 85
Santaella	19171 28
Santa Eufemia.	455 08
Torrecampo.	»
Valenzuela.	»
Valsequillo.	1433 38
Victoria.	1101 51
Villa del Rio.	»
Villafranca.	»
Villaharta.	»
Villanueva de Córdoba.	»
Villanueva del Duque.	507 70
Villanueva del Rey.	»
Belalcázar.	»
Villaralto.	456 09
Viso.	4308 73
Iznajar.	»
Zuheros.	263 92

Córdoba 22 de Julio de 1878.—El Vicepresidente accidental ordenador de pagos, Juan A. Arrieta.—El Contador de fondos provinciales, Juan Antonio Gonzalez Raaza.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1413.

Alcaldía constitucional de Belalcazar.

D. Francisco de Medina y Arias, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial de la misma el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del presente año económico, se halla espuesto al público por término de quince dias contados desde esta fecha, durante los cuales los contribuyentes en él inscritos puedan impeccionarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin haberlo verificado les parará el perjuicio que halla lugar.

Belalcazar 16 de Julio de 1878. El Alcalde, Francisco de Medina y Arias.—El Secretario accidental, José de la Helquera.

JUZGADOS.

Núm. 1420.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á instancia del Sr. Marqués de las Escalonias contra Don Juan de Dios Castillejo y Don Antonio Gracia Mena, por cobranza de reales, he mandado sacar nuevamente á pública subasta en venta una hacienda ó posesion de olivar al sitio del Monte real, término de Bujalance, compuesta de diez hectáreas, veinte y cinco áreas y cuarenta y nueve centiáreas, equivalentes á diez y seis fanegas y nueve celemines de tierra, yobladas de olivar con unas mil trescientas plantas de diez y seis á siete años; linda por Norte con olivares del Don Antonio Gracia Mena, por el Este con el antedicho, otro de Doña Mariana Criado y otro que fué de Don José Maria Gimenez, por el Sur con otro de D. Bernardo Cerezo, y por Poniente con otros de D. Juan Antonio Polo Herrera y Juan Cañete Gonzalez, retasada en treinta mil veinte pesetas, ósean ciento veinte mil ochenta reales vellon; y una casa que está sin concluir, perteneciente á la misma finca, formada sobre un rectángulo de doce metros de frente por ocho de fondo, cuya fachada mira al Sur, y en ella dos pisos concluidos y cubiertos de canales y á su espalda, en toda la longitu, una crugía para cuadra sin techar; pero acopiadas en ella las canales para cubrirla, retasada con dichos materiales, en mil quinientas pesetas, igual á seis mil reales.

Y para su remate he señalado el dia diez y nueve de Agosto próximo de once á doce de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, siendo admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes de dicha retasa.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado del señor Juez, Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 1320.

Manuel de Pósitos.

Recopilacion de las leyes; reglamento y disposiciones vigentes, relativas á tan importante ramo: concordadas y anotadas por D. José Viñas y Ortiz abogado del Ilustre colegio de Madrid, encargado del Negociado de Pósitos en el Ministerio de la Gobernacion.

Se vende en Madrid en casa del autor, calle de Arco de Santa Maria, 19 principal izquierda, al precio de dos pesetas.

Los pedidos se harán adelantando su importe en libranzas del giro mútuo ó letras de fácil cobro.

340

Núm. 1339.

Compañia de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belméz.

Esta Compañia pone en conocimiento del público que desde 1.° de Agosto próximo quedará suprimida la tarifa especial número 1, publicada en 1.° de Abril de 1875, sustituyéndose por la siguiente tarifa especial número 1 (nueva) para el trasporte á pequeña velocidad de las mercancias que se citan á continuacion:

Designacion de las mercancias.	Condiciones de recorrido.	Precio por tonelada de 1.000 kilógramos.
Trigo, cebada, avena, centeno, panizo y altramuces.	Recorriendo más de 120 kilómetros hasta 150.	Rvn. 60 »
	Id. desde 151 » hasta 180.	» 66 »
	Id. desde 181 » hasta 210.	» 72 »
	Id. desde 211 » hasta 260.	» 78 »
	Id. desde 261 » hasta 300.	» 84 »
	Recorriendo mas de 300 » hasta 342.	» 90 »

		Harina.	Salvado.
Harina y salvado.	Recorriendo mas de 140 kilómetros hasta 200.	Rvn 70 »	Rvn. 70 »
	Id. desde 201 » hasta 250.	» 80 »	» 74 »
	Id. desde 251 » hasta 300.	» 90 »	» 78 »
	Recorriendo mas de 300 » hasta 342.	» 100 »	» 80 »

Garbanzos.	Recorriendo mas de 160 kilómetros hasta 180.	Rvn. 80 »
	Id. desde 181 » hasta 220.	» 90 »
	Id. desde 221 » hasta 260.	» 100 »
	Id. desde 261 » hasta 300.	» 110 »
	Recorriendo mas de 300 » hasta 342.	» 120 »

Habas secas.	Recorriendo mas de 140 kilómetros hasta 180.	Rvn. 70 »
	Id. desde 181 » hasta 240.	» 76 »
	Id. desde 241 » hasta 300.	» 82 »
	Recorriendo mas de 300 » hasta 342.	» 85 »

CONDICIONES DE APLICACION.

1.ª Esta tarifa es aplicable desde una estacion de esta Compañia á otra cualquiera de la misma.

2.ª Es indispensable, para que pueda tener efecto su aplicacion, que las remesas consten de uno ó mas wagones completos con arreglo á la clase de material.

3.ª La carga y descarga serán de cuenta de los remitentes y consignatarios, que ejecutarán estas operaciones bajo la direccion de los empleados de la Compañia.

4.ª En cambio de las ventajas concedidas, la Compañía, en caso necesario, podrá exceder en «tres dias» los plazos reglamentarios de expedicion, trasporte y entrega, sin que por este hecho quede obligada á ninguna indemnizacion.

5.ª Será aplicada esta tarifa cuando los remitentes, enterados de lo que dispone la Real órden de 28 de Setiembre de 1871, no pidan en su declaracion la aplicacion de la general ó de otra especial que pudiera convenirles.

6.ª En todo lo que no sea contrario á la presente, son aplicables las demás condiciones de la tarifa general.

Madrid 30 de Junio de 1878.

ANUNCIOS.

—

Beneficencia

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuasuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espenden en la Imprenta de este periódico.

Juzgados municipales.

Modelacion impresa para el servicio de sus oficinas. Se espenden en la Imprenta del Diario.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargaremes, nóminas, estados comparativos, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la Imprenta del "Diario de Córdoba,, San Fernando 34 y Letrados 18.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, libreria y litografia del « Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Imprenta del « Diario de Córdoba.